



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año IX

Martes, 29 de Octubre de 1991

Número 142

Sumario

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura y Pesca

Resolución de 17 de octubre de 1991, de la Dirección General de Producción Agraria y Comercialización, por la que se fijan para la producción de tabaco de la campaña 1991/92 en la isla de La Palma, la cuantía de la prima, cosecha máxima subvencionable y requisitos para su concesión.

Página 5823

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 243/1991, de 20 de septiembre, por el que se crean varios Institutos de Formación Profesional en las islas de Gran Canaria y Tenerife.

Página 5824

Decreto 244/1991, de 20 de septiembre, por el que se crean Institutos de Formación Profesional en las islas de Fuerteventura, El Hierro y Tenerife.

Página 5824

Orden de 22 de octubre de 1991, por la que se convocan ayudas para alumnos que cursen estudios de Tercer Ciclo durante el curso académico 1991/92.

Página 5825

Consejería de Política Territorial

Orden de 16 de octubre de 1991, por la que se rectifica error material producido en el acto de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Cruz de La Palma.

Página 5827

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 17 de octubre de 1991, por la que se hace pública la contratación directa para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de material didáctico Rama Sanitaria, para Centros Docentes Públicos no Universitarios y Formación Profesional Ocupacional de esta Comunidad Autónoma.

Página 5828



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 5ª
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 36.26.55
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 ptas.
Semestre: 3.000 ptas.
Trimestre: 1.750 ptas.
Precio ejemplar: 50 ptas.

Orden de 23 de octubre de 1991, por la que se anuncia la contratación directa para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de material de Residencias y Comedores y material didáctico de Peluquería y Estética, con destino a Centros Públicos no Universitarios y Centros de Formación Profesional Ocupacional de esta Comunidad Autónoma.

Página 5828

Universidad de La Laguna

Resolución de 14 de octubre de 1991, por la que se dispone la publicación del anuncio para la adjudicación por el sistema de concurso del servicio de limpieza para todos los Centros de esta Universidad, y cuya tramitación fue declarada de urgencia mediante Resolución de 2 de octubre de 1991.

Página 5829

Otros anuncios

Consejería de la Presidencia

Anuncio de 11 de octubre de 1991, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a expediente sancionador incoado a D. Apolonio Reyes Yanes, titular de la empresa operadora 9.583, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 157/91.

Página 5830

Anuncio de 11 de octubre de 1991, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Francisco Chávez Expósito, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 197/91.

Página 5830

Anuncio de 14 de octubre de 1991, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Andrés Acosta Castañeda, titular de la empresa operadora 162.571, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 140/91.

Página 5830

Anuncio de 14 de octubre de 1991, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a Dña. María Teresa Torres Castilla, titular del Bar Cafetería Teatro, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 146/91.

Página 5831

Anuncio de 15 de octubre de 1991, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Andrés Acosta Castañeda, titular de la empresa operadora 162.571, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 179/91.

Página 5831

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Resolución de 30 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador VP-84/90, dirigida a la entidad mercantil "Cobican, S.A." al hallarse en ignorado domicilio.

Página 5832

Anuncio de 17 de octubre de 1991, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a aprovechamiento de aguas públicas superficiales.- Expte. nº 35-A.

Página 5832

Anuncio de 17 de octubre de 1991, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a aprovechamiento de aguas públicas superficiales.- Expte. nº 36-A.

Página 5833

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Resolución de 14 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador nº 58/91, incoado a D. Ramón Lira de Tomás.

Página 5833

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura y Pesca

1548 RESOLUCION de 17 de octubre de 1991, de la Dirección General de Producción Agraria y Comercialización, por la que se fijan para la producción de tabaco de la campaña 1991/92 en la isla de La Palma, la cuantía de la prima, cosecha máxima subvencionable y requisitos para su concesión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de esta Consejería de 14 de julio de 1989 (B.O.C. nº 102, de 28.7.89), por la que se establecen ayudas a la producción de tabaco en la isla de La Palma, y en virtud de la facultad conferida en su Disposición Final Primera, esta Dirección General tiene a bien resolver:

Primero.- 1. La Consejería de Agricultura y Pesca concederá, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, una prima a la producción de tabaco de la campaña 1991/92 en la isla de La Palma.

2. Dicha prima se fija en trescientas ochenta (380) pesetas por cada kilogramo útil de hoja curada de tabaco, y para una producción máxima subvencionable de cien mil kilogramos de tabaco de la variedad "Havana 142 PR-1".

3. Se entenderá por tabaco útil el que reúna las características cualitativas mínimas siguientes: hojas sanas, limpias y suficientemente maduras, de buena combustibilidad, que presenten deficiencias en integridad, color y curado producidas por roturas y manchas de accidentes meteorológicos y daños de plagas y enfermedades, siempre que no afecten a su superficie en más de la tercera parte, y que no tengan exceso de humedad.

4. Esta prima será compatible con la que conceda el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud de la Orden de 31 de enero de 1989, por la que se establecen ayudas para la ordenación productiva del sector tabaquero en Canarias.

Segundo.- Serán beneficiarios de esta prima a la producción los cultivadores que: a) Formulen solicitud antes del 31 de diciembre de 1991, según el modelo que figura como anexo de la citada Orden de esta Consejería de 14 de julio de 1989, que podrá ser presentada en las dependencias de la misma o en las Agencias de Extensión Agraria; b) Realicen el cultivo y efectúen la recolección y el

curado del tabaco conforme a las recomendaciones dadas por esta Dirección General; c) Entreguen su correspondiente cosecha de tabaco curado a una entidad asociativa agraria para su transformación y comercialización, y d) Su tabaco presente, al menos, las características de calidad mínimas exigidas que se contemplan en el punto 3 del apartado primero.

Tercero.- 1. El pago de la prima se hará efectivo a través de las entidades asociativas agrarias que hayan efectuado la recogida del tabaco de la campaña 1991/92 para su transformación y comercialización, y presenten solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y Comercialización de la Consejería de Agricultura y Pesca, una vez terminada la recepción del tabaco, que contendrá los siguientes datos:

a) Los personales del firmante de la solicitud que ostente la representación legal de la entidad, denominación, sede social, Número de Identificación Fiscal y teléfono de la misma.

b) Situación del almacén o almacenes en que se encuentre el tabaco recogido y cantidad de kilogramos útiles depositados en los mismos, para los que se solicita la concesión de la prima.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal y de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad asociativa agraria.

b) Certificación de la entidad asociativa agraria de una relación nominal de los cultivadores, con su número de D.N.I., y los kilogramos útiles de tabaco recogidos de los mismos, con indicación del almacén en que se encuentren.

c) Declaración de la entidad asociativa agraria por la que se compromete a hacer entrega a los cultivadores beneficiarios del importe total de la prima que les conceda la Consejería de Agricultura y Pesca, y a su justificación ante la misma, en el plazo y forma que determine la Orden de concesión.

Cuarto.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 1991.- El Director General de Producción Agraria y Comercialización, Julián Albertos García.

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

1549 *DECRETO 243/1991, de 20 de septiembre, por el que se crean varios Institutos de Formación Profesional en las islas de Gran Canaria y Tenerife.*

Dada la demanda de puestos escolares para el nivel de Formación Profesional en los municipios de las islas de Gran Canaria y Tenerife, procede la creación de Institutos de Formación Profesional con capacidad suficiente para dar respuesta a las necesidades de escolarización de este nivel educativo.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 11, 16.1 y 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el artículo 34.A) 6 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias y la Ley Orgánica 11/1982, de 10 de agosto, de Transferencias Complementarias a Canarias, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 20 de septiembre de 1991,

DISPONGO:

Primero.- Crear los Institutos de Formación Profesional siguientes:

Municipio: Gáldar. Localidad: San Isidro. Instituto de Formación Profesional, domiciliado en El Roque, para 640 puestos escolares.

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria. Localidad: Las Palmas de Gran Canaria. Instituto de Formación Profesional, domiciliado en la calle Gustavo J. Navarro Nieto, 27, para 600 puestos escolares y que se denominará "Pablo Montesinos".

Este Instituto se crea por desdoble del Instituto de Formación Profesional 1º de Mayo, de Las Palmas de Gran Canaria.

Municipio: La Laguna. Localidad: La Cuesta. Instituto de Formación Profesional, domiciliado en la calle Santa Ursula, s/n, del Barrio de La Salud, para 1.200 puestos escolares.

Segundo.- Autorizar al Consejero de Educación, Cultura y Deportes para que dicte las disposiciones que sean precisas para fijar la fecha de comienzo de las actividades y las enseñanzas que se impartan en los mismos y adoptar cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

Los efectos económicos y administrativos del presente Decreto tendrán valor a partir del 1 de julio de 1991.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 1991.

**EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,**
Jerónimo Saavedra Acevedo.

**EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,**
José Antonio García Déniz.

1550 *DECRETO 244/1991, de 20 de septiembre, por el que se crean Institutos de Formación Profesional en las islas de Fuerteventura, El Hierro y Tenerife.*

Analizada la evolución de la matrícula en el nivel de Formación Profesional y con el fin de dar a los Centros la suficiente autonomía para que puedan atender la demanda escolar en la medida que lo permitan los recursos disponibles, se procede a la creación de Institutos de Formación Profesional por transformación de Secciones ya existentes.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 11, 16.1 y 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el artículo 34.A) 6 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, y la Ley Orgánica 11/1982, de 10 de agosto, de Transferencias Complementarias a Canarias, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno de Canarias, en su reunión del día 20 de septiembre de 1991,

DISPONGO:

Primero.- Crear los Institutos de Formación Profesional siguientes por transformación de las Secciones existentes:

Municipio: Tuineje. Localidad: Gran Tarajal. Instituto de Formación Profesional Gran Tarajal, domiciliado en Camino del Aceituno, para 360 puestos escolares.

Municipio: Valverde. Localidad: Valverde. Instituto de Formación Profesional Valverde, domiciliado en Valverde, para 360 puestos escolares.

Municipio: Los Realejos. Localidad: Los Realejos. Instituto de Formación Profesional de Los Realejos, domiciliado en calle La Iglesia, para 840 puestos escolares.

Segundo.- Los Institutos creados sustituirán a las Secciones citadas, las cuales quedan extinguidas.

Tercero.- Autorizar al Consejero de Educación, Cultura y Deportes para que dicte las disposiciones que sean precisas al objeto de garantizar el cumplimiento de lo acordado en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

Los efectos económicos y administrativos del presente Decreto tendrán valor a partir del 1 de julio de 1991.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 1991.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
José Antonio García Déniz.

1551 *ORDEN de 22 de octubre de 1991, por la que se convocan ayudas para alumnos que cursen estudios de Tercer Ciclo durante el curso académico 1991/92.*

De acuerdo con la Política Universitaria plasmada en la revisión del Plan Universitario, esta Consejería ha venido reforzando la Política Asistencial al alumnado estableciendo diversas ayudas a los alumnos que cursan estudios de Tercer Ciclo, tanto en lo que se refiere a exención del pago del precio de matrícula como en ayudas complementarias de desplazamiento.

En su virtud, y existiendo dotación de crédito en la partida 18.07.422F480.00.90.418Y02, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo I del Plan Universitario de Canarias,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Conceder ayudas para el estudio de Tercer Ciclo en las siguientes modalidades:

a) Exención del pago del precio de la matrícula.

b) Exención del pago del precio de la matrícula más ayuda de desplazamiento.

I. CONDICIONES GENERALES

Artículo 2º.- Serán requisitos necesarios para optar a estas ayudas:

1. Ser español y residente en la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, o equivalente, que le faculte para realizar el Tercer Ciclo.

3. Cumplir los requisitos económicos que se establecen en el artículo 4º de la presente Orden.

4. Estar matriculado de Tercer Ciclo en cualquiera de los centros existentes en las Universidades de La Laguna o de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 3º.- Cuantía de la ayuda. Según las modalidades, las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

a) Para exención del pago del precio de la matrícula. La cuantía de esta ayuda, será la que conste en el impreso oficial de matrícula que aporte el beneficiario al solicitar esta ayuda.

b) Para ayuda de desplazamiento: 195.000 ptas. para los alumnos que residan en islas diferentes a aquella en que esté ubicado el centro que imparte los estudios de Doctorado; y 75.000 ptas. para aquellos alumnos cuyo lugar de residencia sea en la misma isla en la que esté ubicado el centro que imparte los estudios de Doctorado, siempre que la distancia de su residencia al centro universitario sea superior a 50 kms.

Para obtener esta ayuda, el solicitante deberá acreditar de forma fehaciente que durante el curso académico reside efectivamente en otra isla o a más de 50 kms del centro donde estudia.

Artículo 4º.- Requisitos económicos:

1) Los límites de renta y patrimonio familiares que no podrán ser superados para poder obtener esta ayuda, serán los que se señalan en el capítulo II del anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de 21 de agosto de 1991 (B.O.C. nº 115, de 30.8.91). Asimismo, y para el cálculo de la citada renta y patrimonio familiar se estará a lo dispuesto en la mencionada Orden.

2) En los casos en los que el solicitante alegue su independencia familiar, cualquiera que sea su

estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia y su domicilio, así como la titularidad o el alquiler del mismo, en su caso, y los medios económicos con que cuente. De no justificarse suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

Artículo 5º.- Orden de prelación. Teniendo en cuenta que los créditos existentes para atender estas ayudas son limitados, para acceder efectivamente a las mismas, además de cumplir los requisitos económicos antes señalados, deberá obtenerse un coeficiente de prelación que sitúe al solicitante dentro de los créditos disponibles. A tal fin se establecerá entre los solicitantes que cumplan los requisitos económicos un orden de prelación, en función de un parámetro "E" que se asignará a cada uno, calculándose por la siguiente fórmula:

$$E = R_{pc} / Y$$

"R_{pc}" = a la renta familiar "per cápita" calculada según se establece en el artículo 4º.1) de la presente Orden.

"Y" es un coeficiente académico corrector que tomará los siguientes valores:

Y = 1,30 para los solicitantes que tengan una nota media de matrícula de honor en el expediente académico.

Y = 1,25 para los solicitantes que tengan una nota media de sobresaliente en el expediente académico.

Y = 1,10 para los solicitantes que tengan una nota media de notable en el expediente académico.

Y = 1,00 para los solicitantes que tengan una nota media de aprobado en el expediente académico.

II. REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 6º.- 1. Las solicitudes de estas ayudas deberán realizarse en el impreso normalizado que estará a disposición de los interesados en los órganos correspondientes de cada una de las Universidades Canarias donde efectúen la matrícula.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. del solicitante, de sus padres o tutores legales, en su caso, y de cualquier miembro computable de la familia, mayor de dieciocho años.

b) Declaración responsable comprensiva de los extremos a los que se refiere el artículo 11.3º del

Decreto Territorial 18/1991, de 21 de febrero (B.O.C. nº 27, de 1.3.91) y con las formalidades exigidas en el mismo. Esta declaración figura en el apartado 11º del impreso normalizado, debiendo ser firmada por el solicitante al cumplimentar el mismo.

c) Fotocopia completa y cotejada de la Declaración del I.R.P.F. de 1991, referida a los ingresos de 1990, correspondiente a la persona principal de la familia de quien depende el alumno. En el caso de que el alumno fuera persona principal, deberá presentar la fotocopia de su propia declaración. En el supuesto de existir otros miembros computables de la familia con ingresos propios y que hayan presentado declaración, deberán también aportar la fotocopia de la misma.

Asimismo, el solicitante deberá aportar cualquier documento que sirva para acreditar de forma fehaciente su situación económica.

d) Fotocopia cotejada del documento oficial de matrícula en el que conste el número de créditos en que se matricula e importe a pagar por esta matrícula.

Artículo 7º.- El plazo para la presentación de solicitudes será fijado por cada una de las Universidades Canarias para poderlo hacer coincidir con los periodos oficiales de matriculación en estos estudios.

Artículo 8º.- Lugar de presentación.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación, podrán presentarse en los órganos correspondientes de cada Universidad Canaria donde se efectúe la matrícula.

Artículo 9º.- Para el estudio y selección de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Universidades e Investigación, o persona en la que delegue, y de la cual formarán parte un representante del Vicerrectorado de quien dependan los estudios de Tercer Ciclo de cada una de las Universidades Canarias y el Jefe de Sección o Negociado de Becas de cada una de estas Universidades.

Artículo 10º.- Los servicios administrativos competentes darán a conocer a los interesados el resultado de la selección efectuada por la Comisión antes citada, otorgándose un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones.

Transcurrido el citado plazo, los mencionados servicios administrativos remitirán a la Dirección General de Universidades e Investigación de esta Consejería el Acta de la Comisión en la que figure

la propuesta definitiva de ayudas a conceder y ayudas a denegar, así como los motivos de las denegaciones.

Artículo 11º.- La Dirección General de Universidades e Investigación resolverá a la vista de esta propuesta la Resolución por la que se conceden o deniegan estas ayudas que será publicada en el Boletín Oficial de Canarias especificando debidamente la relación de beneficiarios de estas ayudas y cuantías de las mismas, así como la relación de solicitudes denegadas y motivos de esta denegación.

Contra esta Resolución podrán interponer los interesados los recursos administrativos que legalmente procedan.

Artículo 12º.- 1. El pago se realizará a través de la Universidad donde el alumno esté matriculado. A tal efecto, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes transferirá, a cada Universidad, la cantidad correspondiente. No obstante, las ayudas correspondientes a "desplazamiento" podrán ser abonadas directamente a los interesados por la Dirección General de Universidades e Investigación.

2. Antes de abonar estas ayudas, la Dirección General de Universidades e Investigación podrá exigir a los beneficiarios de las mismas que acrediten el nivel de asistencia y aprovechamiento en la realización de los cursos en los que se han matriculado.

Asimismo, y por lo que respecta a las ayudas de "desplazamiento" podrá exigirse a los beneficiarios de las mismas que acrediten de alguna forma que los desplazamientos se han efectuado.

En cualquier caso todos los beneficiarios de estas ayudas estarán sujetos a las actuaciones de comprobación que realice la Administración, estando obligados a facilitar la información que les sea requerida, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.2.c) y 8.2º.h) del citado Decreto 18/1991, de 21 de febrero.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La concesión efectiva de las ayudas a las que se refiere la presente Orden está condicionada a la existencia de crédito y a la debida reserva del mismo, así como al cumplimiento de los demás requisitos que exija la correcta gestión presupuestaria de los créditos correspondientes.

Segunda.- Las ayudas previstas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda de la misma finalidad que pueda recibirse de otras entidades públicas o privadas.

Tercera.- Para todo lo no previsto en la presente Orden, será de aplicación supletoria, en lo que proceda, la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 31 de mayo de 1991 (B.O.E. de 11 de junio) por la que se realiza la convocatoria general de becas y ayudas al estudio para el curso académico 1991/92, así como la de 1 de junio de 1991 (B.O.E. de 12 de junio) que aprueba los impresos oficiales para solicitar estas becas o ayudas.

Asimismo, será también de aplicación supletoria para lo no previsto expresamente en la presente Orden, lo dispuesto en el Decreto Territorial 18/1991, de 21 de febrero (B.O.C. nº 27, de 1.3.91) sobre régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Universidades e Investigación para interpretar y desarrollar la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 1991.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
José Antonio García Déniz.

Consejería de Política Territorial

1552 *ORDEN de 16 de octubre de 1991, por la que se rectifica error material producido en el acto de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Cruz de La Palma.*

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en solicitud de que se proceda a la corrección del error material producido en el acto de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación del municipio de la indicada localidad en el ámbito del Plan Parcial Barranco de Dolores, que se produjo mediante Orden Departamental de 14 de julio de 1988 y consistente en la clasificación del ámbito del Plan Parcial reseñado como Suelo Urbano.

Resultando que la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 2 de octubre de 1991, adopta Acuerdo propo-

niendo la rectificación del error material, ya que el suelo clasificado como urbano debía clasificarse como urbanizable programado con Plan Parcial en curso de ejecución.

Considerando que, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo en cualquier momento puede procederse a la rectificación de los errores materiales, siendo competente para ello el mismo órgano que dictó el acto.

En su virtud,

DISPONGO:

Rectificar el error material producido en el acto de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Cruz de La Palma, en el sentido de declarar que el ámbito del Plan Parcial Barranco de Dolores se clasifica como Suelo Urbanizable Programado con planeamiento parcial en curso de ejecución, al que le son de aplicación todas las determinaciones del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 1991.

EL CONSEJERO DE
POLITICA TERRITORIAL,
José Francisco Henríquez Sánchez.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

1389 *ORDEN de 17 de octubre de 1991, por la que se hace pública la contratación directa para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de material didáctico Rama Sanitaria, para Centros Docentes Públicos no Universitarios y Formación Profesional Ocupacional de esta Comunidad Autónoma.*

Con el fin de cubrir las necesidades de material didáctico Rama Sanitaria para los Centros Docentes Públicos no Universitarios y de Formación Profesional Ocupacional de esta Comunidad Autónoma, esta Consejería ha resuelto convocar la contratación directa para la adjudicación del siguiente suministro:

- Suministro, entrega e instalación de material

didáctico para la Rama Sanitaria, con un presupuesto de licitación de 69.539.342 ptas.

Exposición de Pliegos: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá examinarse en la Dirección General de Infraestructura Educativa, sita en la calle J.R. Hamilton, Edificio Mabell, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección Territorial de Educación en Avenida 1º de Mayo, 11, planta 3ª, Las Palmas de Gran Canaria.

Lugar de presentación de proposiciones: en el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle J.R. Hamilton, Edificio Mabell, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife. Se admitirán las proposiciones enviadas por correo, de acuerdo con el artículo 100 del vigente Reglamento General de Contratación.

Plazo de presentación de proposiciones: ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 1991.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
José Antonio García Déniz.

1390 *ORDEN de 23 de octubre de 1991, por la que se anuncia la contratación directa para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de material de Residencias y Comedores y material didáctico de Peluquería y Estética, con destino a Centros Públicos no Universitarios y Centros de Formación Profesional Ocupacional de esta Comunidad Autónoma.*

Con el fin de cubrir las necesidades de material de Residencias y Comedores en los Centros Escolares Públicos no Universitarios así como de material didáctico de Peluquería y Estética para Centros Públicos no Universitarios y Formación Profesional Ocupacional, esta Consejería ha resuelto convocar la siguiente contratación directa para la adjudicación de los siguientes suministros:

- Suministro, entrega e instalación de material de Residencias y Comedores, con un presupuesto de licitación de 56.942.810 ptas.

- Suministro, entrega e instalación de material didáctico de Peluquería y Estética, con un presupuesto de licitación de 42.515.008 ptas.

- Exposición de Pliegos: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas podrá examinarse en la Dirección General de Infraestructura Educativa de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en la calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Mabell, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, Avenida 1º de Mayo, 11, Las Palmas de Gran Canaria.

Lugar de presentación de proposiciones: en el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle J.R. Hamilton, Edificio Mabell, Santa Cruz de Tenerife. Se admitirán las proposiciones enviadas por correo, de acuerdo con el artículo 100 del vigente Reglamento General de Contratación.

Plazo de presentación de proposiciones: para el material de Residencias y Comedores, cuatro días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Para el material didáctico de Peluquería y Estética, ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 1991.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
José Antonio García Déniz.

Universidad de
La Laguna

1391 RESOLUCION de 14 de octubre de 1991, por la que se dispone la publicación del anuncio para la adjudicación por el sistema de concurso del servicio de limpieza para todos los Centros de esta Universidad, y cuya tramitación fue declarada de urgencia mediante Resolución de 2 de octubre de 1991.

Esta Universidad de La Laguna ha resuelto convocar concurso para la adjudicación del servicio de limpieza de la totalidad de los Centros de esta Universidad.

- Presupuesto: 207.544.700 pesetas.

- Plazo de ejecución: 12 meses (del 1 de enero al 31 de diciembre de 1992).

Procedimiento de licitación: concurso.

Exposición de Pliegos: estarán de manifiesto en la Sección de Contratación de la Universidad de La Laguna, Pabellón de Gobierno, calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna, durante el plazo de presentación de ofertas, desde las diez a las trece horas.

Clasificación requerida: grupo III, subgrupo 6, categoría d).

Los licitadores no españoles de Estados miembros de la C.E.E. que no estén clasificados de conformidad con el artº. 284 del Reglamento General de Contratación, será suficiente que acrediten ante el Organismo de Contratación su capacidad financiera, económica y técnica, conforme al artículo 287 bis y ter del Reglamento General de Contratación, así como su inscripción en el Registro al que se refiere el nº 10 del artº. 23 de aquel Reglamento. Debiendo justificar, además, mediante certificación de la Junta Consultiva Administrativa, no hallarse clasificados ni con clasificación suspendida o anulada.

Documentación: la requerida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del servicio a contratar.

Modelo de proposición: figura como anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a disposición de los licitadores en la Sección de Contratación de la Universidad de La Laguna, Pabellón de Gobierno, calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: en el Registro General de la Universidad de La Laguna, calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna, por los procedimientos previstos en el artº. 100 del Reglamento General de Contratación. El plazo de presentación de proposiciones comenzará al día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E., concluyendo a las 13 horas del día 20 de noviembre de 1991.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de los siguientes sobres, por cada una de ellas:

- Sobre 1) título: "Proposición económica".

- Sobre 2) título: "Documentación administrativa".

- Sobre 3) título: "Requisitos de capacidad técnica".

Examen de la documentación administrativa (sobre B): se procederá al mismo el día 21 de noviembre a las 13 horas. Si la Mesa de Contratación observase defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima oportuno,

un plazo no superior a tres días (a las 10 horas) para que el licitador subsane el error.

Apertura de proposiciones y documentación que acredite la capacidad técnica: el día hábil siguiente al de examen de la documentación, si no hubiera sido fijado otro por la anterior reunión de la Mesa de Contratación para subsanar errores.

Gastos de publicación: el importe del anuncio irá con cargo al adjudicatario del servicio.

La Laguna, a 14 de octubre de 1991.- La Rectora, María Luisa Tejedor Salguero.

Otros anuncios

Consejería de la Presidencia

1392 ANUNCIO de 11 de octubre de 1991, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a expediente sancionador incoado a D. Apolonio Reyes Yanes, titular de la empresa operadora 9.583, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 157/91.

Se hace saber a D. Apolonio Reyes Yanes, titular de la empresa operadora 9.583, que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Providencia y Pliego de Cargos, en el expediente sancionador incoado por la Dirección General de Justicia e Interior, Consejería de la Presidencia, con el nº 157/91, por infracción a la normativa sobre el juego, al haberse comprobado que en el establecimiento Bar Dulcería Hamburguesería "Ana", sito en El Médano, se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa tipo "B", TF-B 9500, presentando la placa de identidad manipulada con un objeto punzante y grabada la numeración a mano, no coincidiendo con la placa original de fábrica. Además, el Boletín de Instalación es para el Bar "Apolo 20", de La Laguna, careciendo, asimismo, del Libro de Reclamaciones y del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar. Lo que supone infracción a los artículos 12, 30, 31.1.c) y d), 30.1 y 10 y 40.4 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo (B.O.C. nº 83, de 1.7.88), modificado parcialmente por los Decretos 132/1989, de 1 de junio, y 89/1990, de 23 de mayo. Sancionándose como disponen los artículos 42 y siguientes del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo. Asimismo, se confirma el precinto trabado sobre la citada máquina.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de ocho días hábiles, a con-

tar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que presente en su descargo, las alegaciones que tuviera por conveniente a la defensa de su derecho.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 1991.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

1393 ANUNCIO de 11 de octubre de 1991, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Francisco Chávez Expósito, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 197/91.

Se hace saber a D. Francisco Chávez Expósito, que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Providencia y Pliego de Cargos, en el expediente sancionador incoado por la Dirección General de Justicia e Interior, Consejería de la Presidencia, con el nº 197/91, por infracción a la normativa sobre el juego, al haberse comprobado que el día 18 de julio de 1991, se encontraba en el Puente Serrador, realizando la actividad prohibida denominada juego de los "triles", en plena vía pública, interviniéndosele los siguientes efectos: tres cartas de baraja española, así como la cantidad de 40.000 pesetas. Lo que supone infracción a los artículos 5, 6 y siguientes de la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, así como al artículo 1º del Decreto 57/1986, de 4 de abril. Sancionándose como disponen los artículos 21.2.1.a), 22 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que presente en su descargo, las alegaciones que tuviera por conveniente a la defensa de su derecho.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 1991.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

1394 ANUNCIO de 14 de octubre de 1991, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Andrés Acosta Castañeda, titular de la empresa operadora 162.571, en ignorado paradero,

por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 140/91.

Se hace saber a D. Andrés Acosta Castañeda, titular de la empresa operadora 162.571, que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Providencia y Pliego de Cargos, en el expediente sancionador incoado por la Dirección General de Justicia e Interior, Consejería de la Presidencia, con el nº 140/91, por infracción a la normativa sobre el juego, al haberse comprobado que en el establecimiento Salón de Juegos Recreativos Mini Fruits Laguna 1, se encuentran instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas de tipo "A", TF-A 85275, TF-A 85279, TF-A 85280, TF-A 85287 y la TF-A 5045, así como la de tipo "B", TF-B 7947, llevando incorporadas todas ellas una fotocopia de la Guía de Circulación y sin estar su original en las mismas, no presentando diligencia de la Dirección General de Justicia e Interior que autorice el funcionamiento. Lo que supone infracción a los artículos 11, 30.1.b) y 40.14 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo (B.O.C. nº 83, de 1.7.88), modificado parcialmente por el Decreto 132/1989, de 1 de junio (B.O.C. nº 97, de 17.7.89). Sancionándose como disponen los artículos 42 y siguientes del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que presente en su descargo las alegaciones que tuviera por conveniente a la defensa de su derecho.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 1991.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

1395 ANUNCIO de 14 de octubre de 1991, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a Dña. María Teresa Torres Castilla, titular del Bar Cafetería Teatro, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 146/91.

Se hace saber a Dña. María Teresa Torres Castilla, titular del Bar Cafetería Teatro, que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Providencia y Pliego de Cargos, en el expediente sancionador incoado por la Dirección General de Justicia e Interior, Consejería de la Presidencia, con el nº 146/91, por infracción a la normativa sobre el

juego, al haberse comprobado que en el establecimiento Bar Cafetería Teatro, sito en Santa Cruz de Tenerife, se encontraba instalada la máquina recreativa tipo "B", TF-B 7866, que fue retirada del mencionado bar, negándose la titular del mismo a que sea instalada máquina alguna en su local, según consta en el acta de presencia notarial que acompaña la denuncia que da lugar al presente procedimiento. Todo lo cual supone infracción a los artículos 22 y 39.23 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo (B.O.C. nº 83, de 1.7.88), modificado parcialmente por el Decreto 132/1989, de 1 de junio (B.O.C. nº 97, de 17.7.89). Sancionándose como disponen los artículos 42 y siguientes del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que presente en su descargo las alegaciones que tuviera por conveniente a la defensa de su derecho.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 1991.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

1396 ANUNCIO de 15 de octubre de 1991, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Andrés Acosta Castañeda, titular de la empresa operadora 162.571, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 179/91.

Se hace saber a D. Andrés Acosta Castañeda, titular de la empresa operadora 162.571, que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Providencia y Pliego de Cargos, en el expediente sancionador incoado por la Dirección General de Justicia e Interior, Consejería de la Presidencia, con el nº 179/91, por infracción a la normativa sobre el juego, al haberse comprobado que en el establecimiento Bar Suso, sito en La Laguna, se encuentran instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas tipo "B", TF-B 9426 y la TF-B 9650, resultando solo fotocopia del Boletín de Instalación y de la Guía de Circulación y careciendo del preceptivo cartel de prohibición del juego a los menores de 18 años. Lo que supone infracción a los artículos 11, 12, 30.1.b), 31.a), b) y f), 37, 40.4 y 40.6 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo (B.O.C. nº 83, de 1.7.88). Sancionándose como disponen los artículos 42 y siguientes del Decreto anteriormente citado.

De acuerdo con lo establecido en el artº. 136.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que presente en su descargo las alegaciones que tuviera por conveniente a la defensa de su derecho.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 1991.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

1397 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador VP-84/90, dirigida a la entidad mercantil "Cobican, S.A." al hallarse en ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General de Vivienda, del domicilio de la entidad mercantil "Cobican, S.A." por hallarse en paradero desconocido y siendo preciso notificarle la Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador VP-84/90, de conformidad con lo previsto en el artº. 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

Notificar a la entidad mercantil "Cobican, S.A." la Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador VP-84/90 que le ha sido instruido, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

«Propuesta: sancionar a las entidades mercantiles, Ininsa y Facalusa (Promotora), y "Cobican, S.A." (Constructora), con multa de 350.000 ptas., como autoras de una infracción muy grave al régimen legal de viviendas de protección oficial, Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por los defectos constructivos de que adolece el inmueble denominado "Flex", sito en las calles Paseo de Chill y Salvador Manrique de Lara, de esta ciudad, en fachadas (grietas, enfoscados desprendidos, juntas de dilatación vertical no trazada, dinteles de ventanas meteorizados, resaltes decorativos con revestimiento desprendidos, pintura defectuosa y fisuras en marquesinas) y cubiertas (junta de dilatación horizontal no coincide con la vertical, pintura impermeabilizante defectuosa, falta de planeamiento y pendiente adecuada).

- Requerirle a fin de que en el plazo de quince días, efectúen las obras de reparación necesarias, a fin de subsanar conforme al buen hacer de la construcción, las deficiencias en cuestión, bajo apercibimiento de que, de no proceder conforme a lo expuesto le depararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Contra esta Propuesta de Resolución, podrán los interesados formular las alegaciones y justificaciones que en su derecho convengan, ante esta Dirección General, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.»

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 1991.- El Director General de Vivienda, Rafael Luis Pedrero Manchado.

1398 ANUNCIO de 17 de octubre de 1991, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a aprovechamiento de aguas públicas superficiales.- Expte. nº 35-A.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha solicitado la concesión de las aguas públicas superficiales que discurren por el Barranco de La Cantera, términos municipales de San Juan de La Rambla y La Guancha, mediante la ejecución de un tomadero en la cota 429,50 metros, con un volumen anual estimado en 40.473 metros cúbicos, con destino al depósito regulador de La Tabona.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, en el Decreto 152/1990, de 31 de julio, y en los artículos 104 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (Reglamento del Dominio Público Hidráulico), y con el fin de que las personas o entidades que tengan alguna reclamación que hacer la lleven a cabo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de la referencia en las dependencias de esta Dirección General, Edificio de Usos Múltiples, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 1991.- El Jefe Accidental del Servicio, Pedro Calderón López.

1399 *ANUNCIO de 17 de octubre de 1991, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a aprovechamiento de aguas públicas superficiales.- Expte. nº 36-A.*

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha solicitado la concesión de las aguas públicas superficiales que discurren por varios afluentes del Barranco de Los Camellos, denominados Las Lubes, Las Lindas y Talavera, en las cotas 586.50 y 588, 507 y 505 y 370 metros, respectivamente. El caudal máximo a derivar es de 788,54 litros segundo, con destino a la Balsa de Taco. Todo ello en el término municipal de Buenavista del Norte.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, en el Decreto 152/1990, de 31 de julio, y en los artículos 104 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (Reglamento del Dominio Público Hidráulico), y con el fin de que las personas o entidades que tengan alguna reclamación que hacer la lleven a cabo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de la referencia en las dependencias de esta Dirección General, Edificio de Usos Múltiples, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 1991.- El Jefe Accidental del Servicio, Pedro Calderón López.

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

1400 *RESOLUCION de 14 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador nº 58/91, incoado a D. Ramón Lira de Tomás.*

No teniendo constancia esta Secretaría General Técnica del domicilio de D. Ramón Lira de Tomás, y siendo preciso notificarle la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente incoado contra el mismo, conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1º.- Notificar a D. Ramón Lira de Tomás la Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador nº 58/91, por infracción de la legislación en materia sanitaria.

El interesado podrá alegar cuanto considere conveniente a su derecho en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución ante la Dirección Territorial de Salud de Las Palmas de Gran Canaria.

2º.- Remitir al Ayuntamiento de la población que se cita la Propuesta de Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Nº EXPEDIENTE: 58/91.

TITULAR: D. Ramón Lira de Tomás.

POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria.

HECHOS INFRACTORES: el cocinero y el camarero carecen de carnet de manipuladores de alimentos; las tapas de los arcones no cierran y conservan juntos carnes y pescados; tablas de corte de madera; moscas en toda la cocina; aparatos ajenos a la actividad (cámaras fuera de uso); se fuma en la cocina; suelos sucios; puntos de luz sin protección.

PRECEPTOS INFRINGIDOS: el artículo 3.a) del Real Decreto 2.505/1983, de 4 de agosto; el artículo 2.6.3 del Decreto 2.884/1967, de 21 de septiembre; artículos 5.3, 7.5, 6.1 y 4.7 del Real Decreto 2.817/1983, de 13 de octubre.

SANCION: leve.

CANTIDAD: cincuenta mil (50.000) pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 1991.- La Secretaria General Técnica, Susana Peri Gómez.